



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., 17 de junio de 2015.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

El suscrito Diputado **José Ricardo Rodríguez Martínez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual se solicita con pleno respeto al ámbito de competencia de la Federación, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, que adopten las medidas pertinentes, a fin de desincorporar a las asociaciones religiosas de la tarifa de cobro de energía eléctrica comercial, para integrarlas a otra que reduzcan los altos importes de los recibos de consumo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es uno de los países que se caracteriza por tener un gran número de asociaciones religiosas, las cuales se conciben como organizaciones sociales cuyo bien común se traduce en el fortalecimiento espiritual de las personas que se congregan en éstas.

Legalmente las asociaciones religiosas son consideradas personas morales con personalidad jurídica en términos de lo dispuesto por el inciso a) del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que para lograr sus fines deben constituirse como sujetos de derechos y obligaciones.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Desde hace ya varias décadas, las asociaciones religiosas se han convertido en un auxiliar incondicional del Estado, ya que a través de sus diversas actividades contribuyen solidariamente con las causas más nobles de la sociedad y, de manera particular, de los segmentos sociales más vulnerables.

Ahora bien, como representante popular, he sido receptor de diversas expresiones de representantes de algunas asociaciones religiosas de distintos municipios de nuestra entidad, específicamente de aquí, de esta ciudad capital, mediante las cuales externan su inconformidad por los altos costos en el cobro por el consumo de energía eléctrica de que son objeto los inmuebles en lo que se asientan este tipo de organizaciones sociales.

Cabe señalar que en nuestro Estado, actualmente existe un registro aproximado de 500 asociaciones religiosas, según información oficial de la Dirección de Asociaciones Religiosas en Tamaulipas, a través de las cuales se fomentan valores y principios espirituales que coadyuvan con uno de los fines esenciales del Estado que es la paz y la estabilidad de la colectividad.

A la luz de estas consideraciones, considero justo que las asociaciones religiosas se vean favorecidas con una tarifa razonable en el consumo de energía eléctrica de iglesias, templos y demás inmuebles en donde se asientan estos centros religiosos.

Cabe poner de relieve que actualmente las asociaciones religiosas están sujetas al rubro de tarifa comercial, lo cual encarece el precio del consumo de electricidad, y es un decremento a su economía, ya que éstas no persiguen fines de lucro que permitan sustentar dicho consumo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En ese tenor, el objeto de la Iniciativa es ajustar las tarifas de las asociaciones religiosas considerando factores y montos iguales a los que se apliquen a la tarifa doméstica, habitacional o su equivalente, ya que en la actualidad se encuentran dentro del rango de consumo comercial y como hemos advertido que el objeto de creación de las asociaciones es sin fines lucrativos, se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por ser la autoridad encargada de establecer las tarifas de energía eléctrica con fundamento en los artículos 139 de la Ley de la Industria Eléctrica y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública federal, precisando que dichas tarifas son publicadas mediante acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Con relación a lo anterior, es de señalarse que la Ley de la Industria Eléctrica, establece lo siguiente respecto a las tarifas eléctricas:

“Artículo 139.- La Comisión Reguladora de Energía aplicará las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las Tarifas Reguladas, las tarifas máximas de los Suministradores de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico. La CRE publicará las memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios.

El Ejecutivo Federal podrá determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de fijación de tarifas distinto al de las tarifas finales a que se refiere el párrafo anterior para determinados grupos de Usuarios del Suministro Básico, en cuyo caso el cobro final hará transparente la tarifa final que hubiere determinado la Comisión Reguladora de Energía.”



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Por otra parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que:

Artículo 31.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

X. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a la Secretaría de Economía y con la participación de las dependencias que correspondan;

Es así que considero pertinente que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije tarifas especiales para las Asociaciones Religiosas. La tarifa de menor costo será la que se fije paritariamente para el uso doméstico y la que se aplique a las actividades de las asociaciones religiosas previstas en el artículo 9o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

En mérito de las consideraciones que anteceden, estimo que dichas asociaciones deben gozar de una tarifa igual a la que se establezca para efectos domésticos, habitacionales o su equivalente, y a través de tal referencia lograr el objetivo de que las asociaciones multicitadas paguen el consumo de energía eléctrica que dediquen a sus actividades de culto público, asistencia, educación y salud, igual que la tarifa más baja que tradicionalmente ha utilizado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sus acuerdos y que ha recibido la denominación de "tarifa doméstica".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es por lo anterior, que de acuerdo a la competencia establecida en las leyes en materia de energía, considero pertinente exhortar a la Comisión Reguladora de Energía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que se determine el mecanismo necesario respecto a la fijación de la tarifa de energía eléctrica para las asociaciones religiosas, las cuales pagan cifras elevadas, lo que sin duda genera una afectación considerable en su desarrollo como congregaciones dedicadas a impartir una cultura de beneficio a la sociedad y que por su mismo objeto de creación no persiguen ningún fin lucrativo, por lo que es necesario brindar las facilidades suficientes para que puedan seguir cumpliendo su objeto social y contribuyendo en la generación de valores dentro de nuestra sociedad.

Así mismo, se propone que la solicitud de referencia, se realice por conducto de la Secretaría de Gobernación en observancia a la atribución establecida en la fracción VIII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que establece que le corresponde conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y con las demás autoridades federales y locales.

En razón de la exposición de motivos vertida en esta Iniciativa, me permito proponer ante esta Soberanía el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, solicita con pleno respeto al ámbito de competencia de la Federación, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, que adopten las medidas pertinentes, a fin de desincorporar a las asociaciones religiosas de la tarifa de cobro de energía eléctrica comercial, para integrarlas a otra que reduzca los altos importes de los recibos de consumo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 17 días del mes de junio del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ricardo Rodríguez Martínez", is written over the printed name. The signature is slanted and includes a large flourish at the end.
**DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**

Hoja de firmas de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita con pleno respeto al ámbito de competencia de la Federación, por conducto de la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Reguladora de Energía, que adopten las medidas pertinentes, a fin de desincorporar a las asociaciones religiosas de la tarifa de cobro de energía eléctrica comercial, para integrarlas a otra que reduzcan los altos importes de los recibos de consumo.